

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA  
CORPORACIÓN EL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOS.**

---

Señores/as asistentes:

D. Juan Amorós Vidal  
D. José Pastor Vidal.  
D. José Rico Rico.  
D. Jesús Manzaneda Jiménez.  
D<sup>a</sup>. María Isabel Piñero Piñero.  
D. Joaquín Marco Bernabé.  
D. José Antonio Mataix Gómez.  
D. Benjamín Pertusa Giménez.  
D. Emilio Vidal Marco.

Señores/as ausentes:

Ninguno.

En Salinas, a ocho de abril de dos mil dos, y siendo las veintiuna horas, se reunieron en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, en primera convocatoria y al efecto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, los Sres. Concejales señalados al margen, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Amorós Vidal y asistidos por mí D. Manuel José Vidal Otero, Secretario de esta Corporación.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura al Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

**1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde-Presidente se dirigió al Pleno preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se distribuyó con la convocatoria, y aunque fue aprobada por unanimidad, por D. José Antonio Mataix se solicita que se modifique en el sentido de que el Pleno se cerró y a petición de D. Joaquín Marco se recogieron las manifestaciones del Sr. Alcalde que figuran al final del acta.

D. Juan Amorós le dice que no procede las modificaciones y que se incluyeron estas manifestaciones porque él dijo que no tenía inconveniente a pesar de haber levantado la sesión.

D. Benjamín Pertusa solicita que se le envíen las convocatorias con más tiempo, a lo que le responde el Sr. Alcalde que se remiten con el tiempo reglamentario.

**2º. PETICIONES.**

**2.1.**

Vista la solicitud presentada por D. Emilio Cremades Francés y D<sup>a</sup>. Carmen Marco Parra para que se les adjudiquen tres nichos en el Cementerio Municipal, esta Corporación acuerda por unanimidad cederles los nichos números 124, 125 y 126 del bloque de nichos situado en la C/ Virgen del Rosario.

## 2.2.

Vista la solicitud presentada por ARFAMA WORLD WIDE, S.L. para que se cancelen tres avales de 2.500.000 pesetas cada uno, que se depositaron como garantía de pago de unas parcelas industriales, esta Corporación, por unanimidad y habida cuenta de que la empresa solicitante ha cumplido con sus obligaciones, acuerda autorizar la cancelación de los avales.

## 2.3.

Vista la solicitud presentada por la mercantil AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L., para que se autorice la cancelación del aval depositado como garantía de las obras de "Acondicionamiento y Mejora del Camino de Villena-2000", esta Corporación, por unanimidad, acuerda su cancelación.

## 3º. COMUNICACIONES.

Se dan por enterados los Sres. Concejales de los Decretos de la Alcaldía números 01/03/02 al 02/04/02.

## 4º. FACULTAR A LA CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPERACIÓN PARA REALIZAR COMPENSACIONES.

Vista la moción de la Alcaldía que dice:

*«Don JUAN AMORÓS VIDAL, en relación a la concertación de las operaciones de crédito con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación previstas en el Presupuesto Municipal para 2002, y que son:*

<b>FINALIDAD</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
<i>! MEJORA EN EL PARQUE FORESTAL LA TÉRMICA .....</i>	<i>12.014,00</i>
<i>! URBANIZACIÓN DE LA AVD. DE LA LIBERTAD Y COLINDANTES ...</i>	<i>24.413,96</i>
<i>! TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN PARCIAL DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES LA RAMBLA, HORNO DEL VIDRIO Y COLINDANTES.....</i>	<i>23.000,00</i>
<i>! URBANIZACIÓN DE LA CALLE NICARAGUA.....</i>	<i>30.000,00</i>

*Solicita al Pleno facultar a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, para que, en caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el período de desarrollo de esta operación de crédito, puedan*

*compensar a su favor las cantidades que se sean adeudadas de cualquier crédito que a favor del Ayuntamiento exista en la Excm. Diputación Provincial, SUMA Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito Provincial para Cooperación.»*

Se pasa el tema a deliberación y toma la palabra D. Joaquín Marco que manifiesta que lo que se va a hacer en la C/ Nicaragua es un ejemplo de lo que no se debe de hacer, pues al asfaltar la Calle Nicaragua y no las de los alrededores que están peor, es un trato a favor de INALVISA.

Se pasa el tema a deliberación y es aprobada en su totalidad la propuesta con los votos favorables de los cinco Concejales de I.U. y los dos del P.P., votando los dos Concejales del P.S.O.E. a favor de la propuesta en todos sus apartados excepto en lo relativo a la operación de crédito para la Urbanización de la Calle Nicaragua.

### **5º. DELEGACIÓN EN SUMA DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS.**

Visto el expediente tramitado para delegar en SUMA la gestión tributaria del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, esta Corporación, tras amplia deliberación y por unanimidad ACUERDA:

1º. Aprobar el siguiente Convenio:

**"PRIMERO:** Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de los Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el art. 7 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

#### **SEGUNDO: CONTENIDO y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.**

1) Las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, los siguientes:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias. emisión de documentos de cobro y práctica de las notificaciones.
- c) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- d) Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- e) Expedir las certificaciones de descubierto individuales o colectivas.
- f) Dictar la providencia de apremio.

g) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.

h) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.

i) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

j) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

k) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2) Para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer acuerdos o convenio de colaboración con otras administraciones públicas o entidades.

### **TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.**

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local ya la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:

a) El 4% del principal recaudado en período voluntario.

b) El 20% del principal recaudado en período ejecutivo con independencia de la cuantía que la legislación vigente en cada momento determine para el recargo de apremio.

c) El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo los gastos de notificación serán compensados, previa comunicación al Ayuntamiento, una vez finalizada la notificación de las mismas, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas

cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado TERCERO.3.a) del presente acuerdo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo ya la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria (ingresos duplicados, compensaciones, etc.), acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

#### **CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**

1) Cuando se trate de tributos de cobro periódico por recibo se comenzará su gestión a partir del padrón del mismo aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio de entrada en vigor de la delegación.

2) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar la misma fecha de la aprobación de la delegación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2006, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

3) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

**QUINTO:** En lo relativo al alcance, contenido y condiciones de la delegación ya efectos de homogeneidad, podrán ser revisadas por la Diputación Provincial cuando se modifiquen las delegaciones del resto de los Ayuntamientos de la Provincia, con la previa conformidad municipal.

**SEXTO:** Este acuerdo sustituirá a cualquier otro adoptado con anterioridad en materia de gestión tributaria y recaudación de los ingresos de derecho público objeto del presente acuerdo.

**SÉPTIMO:** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

**OCTAVO:** Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales."

## ANEXO

Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria: ***“Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana”***

2º. Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Amorós Vidal para la firma de cuantos documentos o contratos fuesen necesarios.

### **5º. MOCIÓN DE LA ALCALDÍA.**

Por D. José Rico Rico se da lectura a la siguiente Moción:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El modelo de organización territorial contenido en nuestra Constitución se ha revelado como la fórmula más adecuada para dar respuesta a las demandas de autogobierno históricamente planteadas en España. Se puede afirmar además que el Estado de las Autonomías se ha convertido en un ejemplo de descentralización política y administrativa que por su intensidad y rapidez no tiene parangón en los países de nuestro entorno.

El proceso de transferencia de competencias desde el Estado hacia las Comunidades Autónomas no ha tenido, sin embargo, un reflejo equivalente en el siguiente escalón territorial: la Administración Local. Durante estos últimos años, tanto con los gobiernos del PSOE, como con los del PP, los Entes Locales hemos visto prácticamente inalterada la configuración legal de nuestro ámbito competencial desde el ámbito autonómico, al no haberse producido una continuación del proceso descentralizador a favor de nuestras Administraciones, que son las más próximas al ciudadano.

Paralelamente, también hay que reconocer que los Ayuntamientos hemos hecho un gran esfuerzo para adaptarnos a una sociedad moderna, europea y competitiva que reclama cada vez, más y mejores servicios, -algunos de ellos, son competencias de la Generalitat y el Estado Central- sin disponer muchas veces de los medios más óptimos y adecuados para su prestación, produciendo un desequilibrio económico en las Haciendas Locales.

Impulsar, por tanto, la atribución de nuevos mecanismos de gestión desde las Comunidades Autónomas hacia los Entes Locales supone no sólo dar un mejor cumplimiento a los principios que inspira la Constitución, sino además procurar la mejor asignación de las responsabilidades política y una mejor gestión de los servicios públicos.

En este contexto se inscriben los acuerdos de la VII Asamblea de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, que ya contemplaba en 1999 la necesidad de abordar un debate cuyo objetivo último era la aprobación de la Ley de Régimen Local Valenciano, en la que básicamente se había de recoger los principios antes expuestos. Considerando que es necesario iniciar sin dilación este debate y, en general, la dotación de más y mejores medios para que las Corporaciones Locales puedan cumplir

adecuadamente sus objetivos de servicio al ciudadano, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

Comunidad Autónoma	Presupuesto	Porcentaje
Castilla-La Mancha	3.728	18,78
Cataluña	3.203	16,30
Asturias	5.721	28,38
Galicia	5.055	25,06
Cantabria	4.059	20,00
Extremadura	4.400	21,44
Aragón	2.285	11,51
La Rioja	1.828	9,08
Castilla-León	950	4,70
Madrid	321	1,58
Comunidad Valenciana	0	0

En el País Vasco y en Navarra, los fondos dependen de las diputaciones forales y no del ejecutivo autonómico.

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Manifiestar el decidido respaldo de esta Corporación a la consecución de un acuerdo para el desarrollo definitivo del Pacto Local Valenciano, aprobado por consenso de todas las formaciones políticas el 27 de febrero de 1999 en la asamblea de Castellón, sobre la base de la descentralización de competencias hacia los gobiernos locales. Pacto que tuvo su inspiración en los principios de autonomía y suficiencia financiera. Para ello, es *necesario cumplir estos acuerdos firmados y que básicamente se resumen en:*

# **Comisión valenciana de colaboración de la Generalitat Valenciana.** Con el fin de institucionalizar, ampliar y concretar funciones de la Comisión Paritaria a que hace referencia la Resolución de las Cortes Valencianas 99/IV de 25 de septiembre de 1996.

# **Ley de régimen local.** La descentralización y la coordinación son los dos pilares sobre los que se han de sustentar las relaciones de las Entidades Locales y la Comunidad. Dicho texto legal debe procurar el establecimiento de un marco de relaciones entre las Administraciones Locales y la Comunidad Autónoma para hacer realidad la participación, cooperación y colaboración en la utilización de los recursos públicos.

# **La Ordenación del Territorio.** El Pacto Local Valenciano debe profundizar en el desarrollo del artículo 46 del Estatuto de Autonomía a través del máximo consenso posible, valorando el papel que desempeñarán el asociacionismo municipal y más concretamente las Mancomunidades de Municipios, que suponen un embrión para una nueva ordenación del territorio.

# **Fondo de cooperación municipal.** Como instrumento que coadyuve a dotar de mayores recursos económicos a las haciendas municipales, como desarrollo del Principio de Suficiencia Financiera consagrado en nuestra Constitución, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de lo dispuesto en los artículos 2 y 39 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

# **Pacto sobre el transfuguismo.** Sobre la base del acuerdo firmado el 7 de julio de 1.998, a nivel estatal. Un código de conducta ética en los Ayuntamientos, que incluía propuestas contra el transfuguismo político en la medida que constituye un problema para la gobernabilidad de los Ayuntamientos.

# **Solución Extrajudicial de Conflictos en la Administración local.** Conscientes de la complejidad de establecer un marco estable de relaciones laborales dado el tamaño de la mayoría de las corporaciones locales de nuestra Comunidad Autónoma (el 75% son entidades locales menores de 5.000 habitantes), y dado que son administraciones que desarrollan numerosas

políticas activas de empleo, siendo que pueden producirse situaciones conflictivas en cuanto a la clarificación laboral, y con el fin de evitar procesos judiciales que son excesivamente largos en el tiempo y gravosos para las haciendas municipales, se considera la necesidad de crear y configurar un Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos.

# **Unidad Didáctica de la Administración Local.** Al igual que existe sobre otras administraciones, los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana proponen la creación de una UNIDAD DIDÁCTICA, dedicada en exclusiva a la Administración Local, tanto Ayuntamientos como Diputaciones, y que forme parte integrante del conocimiento curricular de los alumnos de la Comunidad Valenciana en la enseñanza obligatoria.

**SEGUNDO.** Reclamar el consenso o la mayor participación posible de todas las fuerzas políticas con representación en las Cortes Valencianas, así como de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, para que inicien de inmediato las negociaciones encaminadas a la consecución del citado Pacto Local, instando al Gobierno Valenciano a tal fin.

**TERCERO.** Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno Valenciano, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en las Cortes Valencianas, al Presidente de la citada Cámara, a la Presidenta de la FEMP ya la presidenta de la FVMP.

Don Juan Amorós manifiesta que hoy existe una clara voluntad política por parte de todos los partidos políticos de sacar adelante el Pacto Local.

Don José Mataix dice que esa es prácticamente la misma Moción que él propuso hace tiempo y hace un año ofreció a D. José Rico hablar sobre el Pacto Local, pero el tema se aparcó. También ve mal alguna referencia que se hace al P.S.O.E., pues hace más de seis años que este partido no gobierna.

D. Benjamín Pertusa manifiesta que hace años que el P.P. está moviendo este tema, pero no está de acuerdo con todo lo que dice la Moción, por lo que va a votar en contra.

D. Juan Amorós reconoce que hay voluntad por parte de los partidos políticos, pero que este no es un asunto de hoy para mañana puesto que implica grandes cantidades de dinero.

D. José Rico manifiesta que comprende que el P.P. no apruebe la Moción, pues entraría en contradicción con lo que hace desde la Administración. En cuanto al P.S.O.E. dice que ha gobernado durante catorce años y no se han preocupado de hacer unas leyes que beneficiaran a las entidades locales.

Se pasa el tema a votación y es aprobada la Moción con los votos favorables de los cinco Concejales de I.U. y los dos de los Concejales del P.S.O.E., votando en contra los dos Concejales del P.P.



## **6º. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

D. Benjamín Pertusa solicita que cuando se vaya a edificar se obligue a urbanizar al promotor.

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que eso es lo correcto, que los vecinos urbanicen o que aporten el 90% y el Ayuntamiento el 10%. Hoy se hace firmar un compromiso de urbanizar a los vecinos.

D. José Antonio Mataix hace referencia al escrito presentado por su partido político hace un mes y al que el Sr. Alcalde no ha contestado, advirtiéndole que incumple con la legislación y que además es una falta de respeto para su grupo político; hace referencia a una de las preguntas dirigidas a la Concejalía de Obras, relativa a los permisos que existen incumpléndose las normas urbanísticas, con lo cual el Alcalde también está incumpliendo con la legislación, existen más preguntas y dice que dará una copia del escrito a cada Concejal. Asimismo solicita que en el momento de la convocatoria del Pleno esté toda la documentación.

D. Juan Amorós dice que no le va a contestar a todas esas preguntas, y que no le va a contestar porque no quiere.

D. José Antonio Mataix dice que no les contesta a nada, que hace una política llena de alusiones personales y soez.

En este momento D. Juan Amorós le retira la palabra al Sr. Mataix, el cual se levanta y abandona el Pleno a las veintiuna horas y treinta y cinco minutos.

Y no habiendo nada más que tratar y siendo las veintiuna horas y treinta y ocho minutos, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, y de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Asimismo se hace constar que la presente acta se extiende en papel timbrado del Estado de la clase octava números 0F6220246, 0F6220247, 0F6220248, 0F6220249 y 0F6220250.